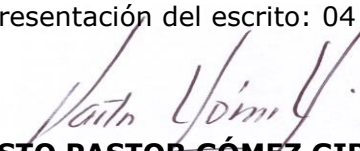


CONSTANCIA: Marzo 08 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante presentó, oportunamente, escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 01 de marzo de 2021.
- Notificación por estado: 02 de marzo de 2021.
- Término para subsanar: Del 03 al 09 de marzo de 2021.
- Presentación del escrito: 04 de marzo de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 152
Radicado No. 2021-00071

Se encuentra a Despacho para resolver, la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida a través de apoderada judicial por la señora MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO, en favor de su hermano JUAN MARÍA VÉLEZ HURTADO.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Juzgado que los mismos cumplen con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 578 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Se accederá a decretar la guarda provisoria solicitada en la demanda, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1306 de 2009 y el numeral 6 del artículo 586 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida a través de apoderada judicial por la señora MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO, en favor de su hermano JUAN MARÍA VÉLEZ HURTADO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DESIGNAR como guardadora provisional de JUAN MARÍA VÉLEZ HURTADO a su hermana, señora MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.299.677, a quien se le dará legal posesión en su debido momento, numeral 6 del artículo 586 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al Procurador Judicial y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA